

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 590/1966, de 21 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Manuel Morán Gutiérrez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Manuel Morán Gutiérrez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 591/1966, de 3 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de ampliación y reforma del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona.*

Por Orden ministerial de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco se acordó la aprobación del proyecto de ampliación y reforma del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona, así como la realización concreta de las obras que en el mismo se comprenden.

Implícita en la aprobación recaída, al amparo de lo dispuesto en los artículos diez y diecisiete de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y artículo once de su Reglamento, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la declaración de utilidad pública de las obras y la de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos afectados por aquéllas, los cuales se detallan en la relación incorporada al proyecto, se hace precisa la inmediata ocupación de los mismos por requerirlo así el comienzo de las obras, destinadas a conseguir las instalaciones adecuadas que los servicios de la Sanidad Nacional en Barcelona demandan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras del proyecto de ampliación y reforma del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona, cuya relación detallada y definitiva aparece incorporada a éste, de acuerdo con el resultado de la información pública verificada durante el plazo de quince días, con arreglo a lo prevenido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve de la Ley mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 592/1966, de 3 de marzo, por el que se aprueba la segregación del barrio de Bedoña del municipio de Arechavaleta, para su posterior agregación al de Mondragón, ambos de la provincia de Guipúzcoa.*

Una mayoría de vecinos residentes en el barrio de Bedoña, del término municipal de Arechavaleta, solicitó de su Ayuntamiento la segregación de aquél para su posterior agregación al de Mondragón. La petición se fundamenta en que el citado barrio dista seis kilómetros de Arechavaleta, en tanto que se halla materialmente unido al Plan de ordenación urbana de

Mondragón, por lo que los vecinos de dicho barrio utilizan los servicios sanitarios, de policía, religiosos y docentes de este último municipio. En las actuaciones se evidencia que la segregación no priva al Ayuntamiento de Arechavaleta de las condiciones exigidas por el artículo dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local y que el barrio no se halla unido por calle o zona urbana al casco de población de Arechavaleta.

En el expediente, en el que figuran los informes favorables del Gobernador civil, Diputación Provincial y Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se han cumplido los trámites que se determinan en el artículo veinte de la referida Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose puesto de manifiesto que concurren notorios motivos que justifican la alteración de los términos municipales propuesta.

En su virtud de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del barrio de Bedoña del municipio de Arechavaleta para su posterior agregación al de Mondragón, ambos de la provincia de Guipúzcoa.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 593/1966, de 3 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vallayuda, perteneciente al Municipio de Burgos.*

El Ayuntamiento de Burgos acordó, con el quórum legal, solicitar la disolución de la Entidad local menor de Villayuda, perteneciente a su término municipal, por encontrarse su territorio afectado por el Polo de Promoción Industrial y no permitir la situación económica de aquélla, contribuir a los cuantiosos gastos de urbanización ni atender a sus servicios mínimos de policía urbana y rural.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de disolución, que se aprecian notorios motivos de necesidad económico-administrativa y que se han cumplimentado todas las prescripciones legales exigidas por la vigente legislación.

En su vista, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad local menor de Villayuda, en el Municipio de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la disolución de la Agrupación formada por los Municipios de Castillejo de Intesta y Graja de Intesta (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común, y la Agrupación formada por los Municipios de Minglanilla, Castillejo de Intesta y Graja de Intesta (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación formada por los Municipios de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Minglanilla, Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Minglanilla (Cuenca).

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de febrero de 1966 en la siguiente forma:

Grado 18, séptima clase, segunda categoría.

Madrid, 1 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 594/1966, de 17 de febrero, por el que se autoriza la celebración del contrato por el sistema de concurso de las obras del «Proyecto de obras previas y complementarias del embalse de Vadiello y segundo proyecto de replanteo previo de la presa de Vadiello (excepto compuertas)» (Huesca).*

Por Ordenes ministeriales de siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y trece de abril del mismo año fueron aprobados definitivamente el proyecto de obras previas y complementarias del embalse de Vadiello y el segundo proyecto de replanteo previo de la presa de dicho embalse, por sus presupuestos respectivos de nueve millones setecientos veinticuatro mil ochocientos veintidós pesetas con cincuenta y tres céntimos y de ochenta y tres millones quinientas una mil seiscientos trece pesetas con sesenta céntimos, lo que hace un total de noventa y tres millones doscientas veintiséis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con trece céntimos. Por conveniencia en la ejecución de dichas obras se ha segregado de dichos proyectos el suministro y montaje de las compuertas, válvulas y mecanismos, por un importe de cuatro millones quinientas cuarenta y siete mil doscientas pesetas. En consecuencia, el importe total resultante asciende a la cantidad de ochenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil doscientas treinta y seis pesetas con trece céntimos, que se abonarán a cargo exclusivo del Estado, por estar estas obras incluidas en el artículo doce de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, en la nueva redacción prescrita en la Ley de veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso para la construcción de las obras previas y complementarias del embalse de Vadiello y de la presa de Vadiello (Huesca), con excepción de las compuertas, válvulas y sus mecanismos, por su presupuesto de ochenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil doscientas treinta y seis pesetas con trece céntimos, a cargo exclusivo del Estado, las cuales se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Caminos generales en los sectores V y VI del Plan Coordinado de la primera subzona del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida), a la «Cia. Industrial de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», y «Construcciones Llagostera, Sociedad Anónima».*

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Caminos generales en los sectores V y VI del Plan Coordinado de la

primera subzona del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», a la «Cia. Industrial de Obras y Construcciones, S. A.», y «Construcciones Llagostera, S. A.», en la cantidad de 13.040.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,777485722 respecto al presupuesto de contrata de 16.772.012,18 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del de revestimiento de la acequia principal de Blanca, en términos municipales de Abarán y Blanca (Murcia)», al Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca.*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de revestimiento de la acequia principal de Blanca, en términos municipales de Abarán y Blanca (Murcia), al Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca en la cantidad de 18.221.768,15 pesetas, que representa el coeficiente 1 respecto al presupuesto de contrata de 18.221.768,15 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona—Servicio Regional de Construcción—por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 7-B-307, «Autopista de la costa, Barcelona Mataró. Tramo plaza de las Glorias-Badalona», y en los términos municipales de Barcelona, San Adrián del Besós y Badalona.*

Dispensando del expediente de información pública previa a su aprobación el proyecto citado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1964, aprobado definitivamente el 24 de enero de 1966, y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el mes, día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 28 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.163-E.